



ESTADO DE CATASTROFE

Este miércoles 18/03/2020 y en vista de los efectos del Coronavirus en nuestro país, Sebastián Piñera **declaró Estado de Catástrofe** en todo el territorio nacional.

Esta decisión tendrá efecto a partir de mañana jueves a partir de las 00:00 horas. Y de acuerdo al mandatario esto sería para "resguardar el **cumplimiento de las cuarentenas** y medidas de **aislamiento social**" además de "garantizar la cadena de producción y distribución para asegurar el normal abastecimiento de la población y proteger y resguardar mejor nuestras fronteras".

En sí mismo, **el Estado de Catástrofe no establece medidas específicas**, solo da ciertas facultades.

Al declarar este estado excepcional, las zonas afectadas quedan bajo la dependencia del "**Jefe de la Defensa Nacional**", quien es designado por el Presidente de la República.

En este Estado de Catástrofe se puede, de acuerdo a la **Ley 18.415**, "establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público", esto quiere decir, **limitar el derecho a reunión**.

La Constitución actual, además, en su artículo 43 señala que el Estado de Catástrofe, el Presidente "**podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión**."

"Podrá, asimismo, disponer requisiciones de bienes, **establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad** y adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada", señala la Constitución. Esto puede verse reflejado, por ejemplo en **fijar precios** de insumos médicos como mascarillas y alcohol gel.

Asimismo, la Ley 18.415 permite "**Determinar la distribución o utilización gratuita u onerosa de los bienes referidos para el mantenimiento y subsistencia de la población de la zona afectada**".

De acuerdo a la Ley de Estados de Excepción, se puede también "**Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia** y el tránsito en ella", en este caso, todo el país.

Otra de las medidas posibles que permite el Estado de emergencia es "**dictar medidas para la protección** de las obras de arte y **de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros**".